



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0206.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2017 00534 00

Por ser procedente la solicitud que antecede efectuada por el apoderado de la parte demandante, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda practicada, al estar terminado el proceso mediante sentencia en firme.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí;

RESUELVE

Primero: Se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-589186 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Por Secretaria, expídase el correspondiente oficio, al cual podrá acceder el apoderado de la parte demandante mediante el correo electrónico del despacho.

Segundo: Una vez cumplido lo anterior, se ORDENA el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 07
fijado en la página web de la rama judicial el 10 de febrero
de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA